

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA L.C.S.P. DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LIVING RURAL**

**(EXPTE. N.º1-ICLM-2025)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que han de regular el contrato de prestación de servicios de realización del Festival Living Rural, que se va a llevar a cabo en las siguientes localidades de Castilla-La Mancha entre los meses de abril y julio de 2025:

- Ciudad Real: Alcoba de los Montes y Villamanrique
- Toledo: Espinoso del Rey y Sartajada.
- Cuenca: Valverde del Júcar y Cañete.
- Guadalajara: Budia y Jadraque.
- Albacete: Alcaraz y Elche de la Sierra.

Tanto las fechas de celebración como los espacios, serán determinados en el contrato que resulte de la presente licitación, por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Deberá contar con las siguientes actividades mínimas a desarrollar por la adjudicataria:

- Actividad deportiva enfocada a los mayores.
- Actividad gastronómica para los asistentes en la que se ponga en valor la recetas tradicionales de la región.
- Actividad cultural dirigida al público infantil, como un teatro o cuentacuentos.
- 2 sesiones de DJ.
- Actuación de un grupo de versiones.
- Campaña de promoción digital.
- Campaña de promoción de redes sociales.

El evento deberá desarrollarse a lo largo de todo el día y deberá ser de acceso gratuito a para todos los asistentes.

El licitador consignará en sus propuestas la cantidad por la que se compromete a realizar las prestaciones y trabajos. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los correspondientes al personal, adecuación del recinto, material necesario, tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, debiendo así mismo figurar en la propuesta, como partida independiente, la cantidad correspondiente al IVA.

### **3.- ABONOS DE DERECHOS DE AUTOR:**

- La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, procederá al abono de la liquidación correspondiente a las obligaciones de los derechos de autor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### **4.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:**

- El adjudicatario será responsable de los trabajos y pagos encaminados a la realización del evento, siendo a su riesgo y ventura el desarrollo y producción del mismo, debiendo, entre otros, asumir el pago del caché de los artistas, así como realizar y contratar a sus expensas, y bajo su exclusiva responsabilidad, a los profesionales necesarios para la organización y producción de la actividad, así como todo aquello necesario en cuanto a infraestructura, maquinaria y seguridad para el buen desarrollo del festival, siguiendo con estricta y exhaustiva diligencia el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales etc... respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
- Será responsable de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
- Deberá realizar todos los montajes y desmontajes cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por los artistas, así como la obtención y acreditación de todas las certificaciones técnicas del montaje, de conformidad con lo que determinen las normativas vigentes, estando el

adjudicatario obligado a presentar por su cuenta y cargo, tanto los proyectos como los certificados suscritos por técnicos competentes y visados por sus colegios profesionales.

- Se hará asimismo cargo de la coordinación, seguimiento, control y la procuración de las necesidades técnicas derivadas del evento, tanto en lo que respecta a las tareas de organización y montaje previas, como en las que tendrán lugar durante la ejecución del mismo y las posteriores derivadas de la actividad, así como de sus correspondientes gastos, entre los que figuran los riders técnicos de los artistas.
- Asimismo, se responsabilizará del cumplimiento de las medidas necesarias en cuanto a prevención de riesgos laborales.
- La adjudicataria será responsable de la coordinación e implantación de las medidas de seguridad necesarias y se coordinará con las autoridades locales y/o preceptivas para la correcta implementación del desarrollo del evento.

El adjudicatario deberá incluir los logotipos que le indique de forma expresa la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha en todos los elementos que por ella se establezcan (cartelería, publicidad estática, o cualquiera que se elabore para la difusión del evento). A tal efecto, serán establecidos de forma expresa en el contrato que se elabore tras la licitación.

La adjudicataria asume de forma íntegra todos los costes de inserción de todos los logotipos, para su inclusión en los diferentes soportes (incluida la adaptación del diseño, la serigrafía y la impresión si las hubiera).

Previo a cualquier uso de la imagen, logotipos, libros de estilo, o cualquiera vinculado a las imágenes corporativas que establezca la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que pretenda efectuar la adjudicataria, debe ser sometido previamente a aprobación previa por parte de estas por escrito, mediante el envío de la correspondiente maqueta para su aprobación previa por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Así mismo, la adjudicataria se compromete a la realización de todos aquellos cambios que pretendan efectuar tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha,

relacionados con la inserción de sus imágenes corporativas que realicen. Una vez realizado el cambio, la adjudicataria deberá remitir de nuevo la versión modificada para su aprobación expresa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La adjudicataria no podrá utilizar las imágenes de los logotipos sin consentimiento previo y expreso.

- **Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.**
- La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá contar con el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por importe igual o superior a 300.000 euros, que garantice sus responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos. Serán soportadas por el adjudicatario las responsabilidades derivadas por responsabilidad civil en las cuantías no cubiertas por el seguro contratado. El adjudicatario será responsable durante la ejecución del servicio de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones, o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.
- En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.
- Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Fundación contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vigente durante la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas. La Fundación contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir a la contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.
- La adjudicataria deberá tener por tanto suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros

derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

- El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal, o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales. Por tanto, será esta la única responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse, tanto durante el festival, como durante su montaje y desmontaje.
- El adjudicatario será responsable de los posibles daños que cause a terceros, así como los que puedan causar a la Fundación, las instalaciones puestas a disposición o el personal, durante el tiempo que duren las actividades objeto de este contrato.
- En caso de suspensión de alguno de los eventos por cualquier causa ajena a la Fundación Impulsa ésta no estará obligada a abonar al adjudicatario la aportación económica correspondiente, y en caso de haberse hecho efectiva, el adjudicatario estará obligado a su devolución íntegra debiendo asimismo asumir el coste total del festival y su producción, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se considerase la posibilidad de un cambio de fecha para la celebración del mismo. En el caso de que proceda realizar la devolución como consecuencia de la suspensión o incomparecencia de artistas se deberá realizar desglose de los precios para cada uno de los festivales, al objeto de determinar en su caso la parte correspondiente a cada uno de ellos.
- El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar la totalidad del evento, sin perjuicio de las diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica.
- El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.
- La empresa adjudicataria se encargará de recoger el montaje realizado para la ejecución del evento, ocupándose de dejar el recinto utilizado para la celebración del mismo en su situación habitual, limpieza incluida, y si procede, de la devolución o envío de los materiales utilizados para la ejecución del acto (dispositivos electrónicos, medios audiovisuales, elementos de escenario etc...)
- En general el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los aspectos que conlleve la producción del festival.
- El evento se desarrollará por el adjudicatario debiendo esta entidad coordinar sus actuaciones con los responsables del espacio a fin de

obtener los correspondientes permisos y autorizaciones para su ejecución. Por su parte, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se encargará de coordinar las actuaciones precisas para que las instituciones responsables del espacio otorguen las cesiones que sean precisas para su disponibilidad en las fechas señaladas y en los días previos para su montaje y posteriores para su desmontaje.

- Todas las labores deberán ser ejecutadas por personal titulado, especializado, y con experiencia acreditada en este tipo de trabajos.

El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos, incluyendo los de prevención y seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Social, así como de los convenios colectivos que en su caso sean de aplicación, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones, quedando exenta la FUNDACIÓN de toda responsabilidad por incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir. El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación en todos sus aspectos, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos.

- La adjudicataria deberá realizar todas aquellas reuniones operativas o de seguimiento que sean necesarias a petición de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- La elaboración de una memoria digital tras cada festival, que se entregará con la correspondiente factura, en el que se detalle minuciosamente información e imágenes que acrediten y justifiquen el cumplimiento de las contraprestaciones acordadas en el presente contrato: Memoria de actividades: en este documento se deben detallar todas las actividades realizadas, donde se desarrollaron, número de participantes, y adjuntar documentos gráficos que apoyen la información (fotografías propias y link de vídeos, entre otros). Galería de imágenes justificativa de las contraprestaciones: presentar un documento en el que a través de imágenes o cualquier otro tipo de soportes, se justifique documentalmente la inclusión de los logotipos establecidos en la estipulación octava del contrato. Dossier de impacto mediático: Este dossier es una recopilación de todas las noticias aparecidas en los medios de comunicación.

El pago del contrato queda condicionado a la presentación de esta justificación.

- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se deriven de la instalación de los equipos, que, en todo caso, deberán contar con las medidas de seguridad necesarias, tanto en lo que respecta a la protección del personal de la empresa y de la Fundación, como de las personas que asistan al festival. Se deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo. Será igualmente a cargo y responsabilidad del adjudicatario el almacenamiento, conservación y vigilancia de los equipos y materiales puestos a disposición de los artistas para la ejecución del evento o actuación. La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias con el fin de respetar los niveles acústicos en cada uno de los espacios en los que se desarrollan las diferentes actuaciones. La colocación, orientación y potencia de los amplificadores y demás equipos de sonido debe ser la adecuada en función de las características del espacio o local. Los equipos de sonido deberán tener un limitador para garantizar las potencias sonoras referidas.
- La empresa adjudicataria dispondrá, del personal técnico adecuado y con formación suficiente que garantice la correcta instalación y funcionamiento de los equipos de iluminación y sonido, de sonorización e iluminación de los espectáculos artísticos propuestos, así como la correcta ejecución de las labores de montaje, desmontaje y transporte de los equipos necesarios para la ejecución de los espectáculos.
- El contratista será responsable de los trabajos y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesaria, quedando garantizada la ejecución de las actuaciones en la fecha y hora que determine la Fundación. El adjudicatario no podrá usar el espacio cedido para la celebración del festival para fines distintos a los que constituye el objeto del contrato, así como la instalación de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados expresamente por la Fundación. La empresa adjudicataria será responsable de los daños producidos en los espacios en los que se realicen los eventos.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. presidente del Patronato de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha